

no alguno la derogacion de votos, o no eleccion del ex-  
ponente por las justas causas que en este efecto no  
operado, exponga en el R.<sup>o</sup> Consejo de la Camara,  
y haciendo presentacion de este Excmo por mano  
del citado su Padre, y firmado de ambos, por el las de-  
benas de Plator que tiene a su cargo en la villa de  
Yeda, y requirien asistencia personal pueden impe-  
dirle hacer por si la presentacion //

A. V. S. Sup.<sup>ca</sup> se sirba arreglarse a lo prevenido de las  
Leyes hacer a lo que Sup.<sup>ca</sup> Nomb.<sup>to</sup> y eleccion, para  
servir una de las dos C.<sup>as</sup> librando el caso de que  
resulte nombrado el competente Testimonio, para  
con el acudir al R.<sup>o</sup> Consejo para su aprobacion, y ob-  
cion del correspondiente titulo para ejercer, y caso  
contrario que se le de Testimonio del Decreto de ley  
de. Rescator Elector, con insercion de los Excmos de  
Sobriedad que haian cetro en Justicia que con  
gracia, y M.<sup>o</sup> Justicia. Sumilla, y febrero. 26 de 1862.

En Antonio Mellon Lic.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Marcos Mellon  
Escr.<sup>o</sup> de la Lic.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Marcos Mellon  
Loranoy

Obedi: El que suplica, hace presente a V. S. que segun los  
datos noticiosos parece que uno de los Pretendientes  
a dhas vacantes lo es Fran.<sup>o</sup> Barrot de Bernal, quien  
sin concurrir en el alguna de las qualidades preci-  
sas, Esenciales, y Prevenidas por D.<sup>o</sup>, se arroja a uno